

# Apuntes sobre la fiscalidad y rentas de la Iglesia a mediados del siglo XVIII a partir del Catastro de Ensenada. Estudio de un caso

Francisco Javier Delgado Sainz

Licenciado en Geografía e Historia y en Derecho

## Resumen

Durante el siglo XVIII la Iglesia continuó disfrutando del mismo privilegio de fiscalidad propia que en la época de los Austrias. Partiendo de la información suministrada por el catastro de Ensenada y de otras fuentes documentales, el autor esboza la situación económica financiera del clero local en una localidad castellana de realengo, Jaramillo Quemado (Burgos), que sirve de modelo de una pequeña comunidad rural, enfatizando los ingresos procedentes de diezmos, primicias y réditos de censos. A pesar de la riqueza y relevancia económica del estamento eclesial, las diferencias económicas entre sus integrantes fueron notables y en el ámbito rural la situación económica del clero era precaria.

**Palabras clave:** Iglesia, Fiscalidad, Catastro de Ensenada, Jaramillo Quemado, Burgos, Siglo XVIII.

## Abstract

*Throughout the eighteenth century the Church continued to enjoy the same kind of taxation privileges than in Austrian times. Drawing on the information provided by the land registry of Ensenada and other archival sources, the author outlines the economic situation of the local clergy in a Castilian village, Jaramillo Quemado, property of the Crown. This village serves as a model of analysis for a small rural community, in that it gives account of the incomes coming from tithes,*

*census yields and other type of taxations. In spite of the wealth and economic salience of the clerical establishment, the economy among members of the clergy varied greatly, insomuch that in rural areas the economic situation of the clergy was precarious.*

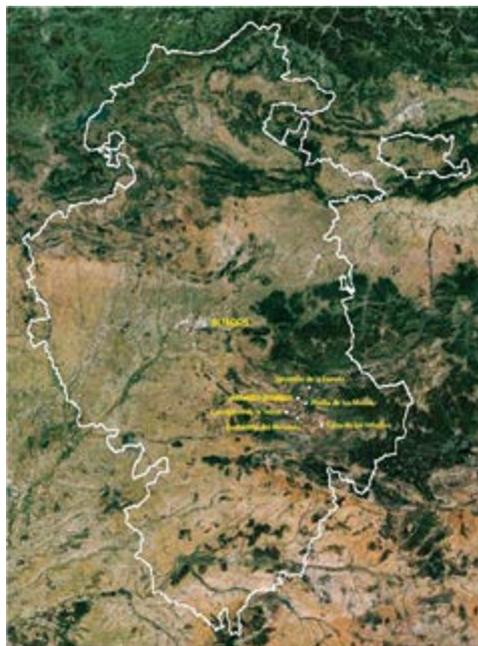
**Key Words:** *Church, Taxation, Ensenada Catastre, Jaramillo Quemado, Burgos, 18th century.*

El catastro de Ensenada constituye un conjunto documental de extraordinario valor para el estudio de los territorios de la Corona de Castilla a mediados de setecientos. Y ello es así porque su impulsor, don Zenón de Somodevilla y Bengoechea, I marqués de la Ensenada, lo concibió como una gran base de datos, diríamos hoy, sobre el territorio y sus gentes y no solo como un instrumento para la exacción de un impuesto sobre bienes inmuebles. En consecuencia, la pesquisa catastral puesta en marcha en octubre de 1749, recopiló información sobre dichos bienes, pero también sobre todas las personas físicas y jurídicas, sus familias, las rentas del trabajo, el comercio y la tierra, sobre los ganados, los establecimientos industriales, las cargas de los vasallos, la fiscalidad de todo tipo (real, señorial, eclesiástica...), etc. Se trata, pues, de una averiguación universal, tanto en lo referido a los declarantes como a lo declarado (Camarero Bullón, 2002). En consecuencia, a diferencia de algunos otros catastros, que dejan fuera determinado tipo de sujetos, generalmente nobles y eclesiásticos, como puede ser el caso del *catastro onciario* napolitano (Bulgarelli, 2003), el de Ensenada permite acercarnos a los bienes, rentas y cargas de la Iglesia, tanto en lo relativo a lo poseído de manera institucional como a lo poseído como patrimonio personal de sus miembros. Ese acercamiento es el que realizamos en este trabajo, referido a una pequeña localidad, que bien puede

ser un modelo prototípico de los pueblos de la Castilla profunda.

El escenario local del que se parte en este trabajo lo constituye Jaramillo Quemado, un pequeño pueblo burgalés situado en las estribaciones de la sierra de la Demanda (fig. 1). En el momento del levantamiento del catastro de Ensenada, cuenta con 56 vecinos y un habitante (239 almas, como cifra mínima). Se trata de una consolidada comunidad de pecheros, dedicados a la agricultura y ganadería, con una notable cabaña ovina. No existen más menestrales que un sastre y tres tejedores, que realizan su actividad marginal añadida a la agrícola principal; un pescador, también agricultor, y un herrero, con dedicación exclusiva a su oficio, completan el abanico de actividades de sus habitantes. No hay jornaleros, salvo algunos pastores, en ocasiones

Figura 1  
Localización de Jaramillo Quemado (Burgos)



compartidos por varios vecinos. Es lugar de realengo, por privilegio otorgado por Felipe V en 1715. La situación económica del pueblo es deficitaria, prácticamente de subsistencia, soportando una elevada carga impositiva, civil y eclesiástica. La vida se desarrolla en minúsculos habitáculos y gira en torno a la familia nuclear, con pronto matrimonios, alta natalidad y una elevada mortalidad infantil. Espiritualmente son atendidos por dos beneficiados y un clérigo de prima tonsura. La influencia de la Iglesia en la vida diaria del vecino es constante, desde el punto de vista personal, social y económico. La religión marca los hechos vitales relevantes. La Iglesia es propietaria de inmuebles y las percepciones del clero local lo sitúan por encima del nivel económico de los vecinos. La Iglesia encuentra sus cauces vertebradores en las entidades asistenciales (Arca de Misericordia), religiosas (cofradías) y en las celebraciones y festejos. Su preeminencia económica es patente y el vecino contribuye al sostenimiento de las cargas eclesiásticas más allá de las obligaciones civiles exigibles. La situación económica de la institución eclesial y en particular la de sus integrantes locales se esboza en las presentes líneas, partiendo básicamente de la información catastral y de determinados documentos obrantes en archivos eclesiásticos y civiles (*libros de tazmias, arca de misericordia y protocolos notariales*)<sup>1</sup>.

En el panorama de la sociedad estamental del Antiguo Régimen, la Iglesia –Estado dentro del Estado– ostentaba tanta o mayor importancia que la nobleza. En el momento catastral de Ensenada, a mediados del siglo XVIII, a pesar de que el clero representaba el 3% de la población, las propiedades de la Iglesia comprendían la séptima parte de las tierras de pasto y de labor de Castilla, situadas mayoritariamente en los terrenos

más fértiles, significando la cuarta parte de las rentas agrícolas, y la décima parte de la cabaña nacional. Solo los diezmos suponían 600.000.000 de reales, que la Iglesia procuraba invertir mediante la compra de censos y constituyendo juros, con perspectiva de futuro, propia de una institución perdurable, quedando de ese modo estancado el capital (Vicens Vives, 1972: p. 450), o adquiriendo o encargando obras suntuarias, perjudicando, en definitiva, la circulación de bienes, por su propiedad amortizada. La universalidad de su reclutamiento le confería a la Iglesia una especial penetración y acomodo en el tejido social, a lo que contribuía su dedicación a la beneficencia y la asistencia social.

En 1753 se firmó el concordato, que puso de manifiesto la fricción entre Iglesia y poder real y causó fractura en el seno de la propia Iglesia. Las dificultades pudieron desembocar en un cisma, aunque finalmente no llegó la sangre al río (Vicens Vives, 1972: 450). La influencia de la Iglesia sobre las conciencias, ejercida mediante la predicación (Iglesias Cano, 2008: 413) –cauce fundamental de difusión de las ideas y valores del catolicismo– contribuyó a su prestigio social. Desde el púlpito los predicadores lanzaban sermones “*con más hojarasca que sustancia, con más apariencia que realidad*” (Díaz-Plaja, 1989: 144). Era el momento de “Fray Gerundio de Campazas”. El triunfo de la contrarreforma en España reforzó el carácter de la Iglesia católica nacional.

A mediados de la centuria, la economía y la sociedad españolas estaban mediatizadas por una nutrida Iglesia (regular y secular) y por la nobleza, que detentaban buena parte de la propiedad (manos muertas), que resultaba improductiva o escasamente productiva. Se desconocía la burguesía, salvo en la periferia, y la actividad industrial era escasa.

Durante el siglo, la Iglesia compartió con la nobleza los privilegios reconocidos por el Antiguo Régimen y, entre ellos, la

<sup>1</sup> Un estudio amplio de la localidad y de muy diversos aspectos, puede verse en Delgado Sainz, 2017.

exención del pago de tributos y su fuero jurisdiccional. La Iglesia contaba con su propio sistema fiscal. Se estimó que en 1768 había 147.805 eclesiásticos, cifra relevante sobre el total de la población, situación incompatible con el sentir de los políticos ilustrados, que los consideraron una masa improductiva, en particular al clero regular (Cortés Peña, 1981: 78). La documentación catastral ofrece también abundantes ejemplos de esta desproporción<sup>2</sup>. Los viajeros de la época hacían notar la descompensación entre el número de parroquias y el vecindario de muchas poblaciones<sup>3</sup>. Por ceñirnos a la “provincia” de Burgos y solo al clero secular, según el *Vecindario de Ensenada*, resultaron de la averiguación catastral entre vecinos, pobres, habitantes y viudas pobres: 102.104,5 vecinos legos y 4.125 vecinos eclesiásticos seculares, es decir, un clérigo secular por cada 24,75 vecinos. A ello hay que añadir 3.666 eclesiásticos regulares, residentes en 133 conventos y monasterios (Camarero Bullón y Campos Delgado, 1991: 42-42 Camarero Bullón, 1994: 187). Es importante tener presente que, al hablar de vecinos legos y vecinos eclesiásticos seculares, hablamos de familias, mientras que, al referir a eclesiásticos regulares, lo hacemos a personas físicas (frailes y monjas).

De la riqueza de la Iglesia no participaban por igual todos los clérigos. Las diferencias económicas entre sus integrantes fueron notables dado que las rentas se concentraron en los cabildos, conventos y monasterios, en detrimento del clero secular y, especialmente, del rural. En este ámbito, con frecuencia, la situación económica del clero era precaria. Los propios beneficiados de Jaramillo Quemado, poseedores de

propiedades patrimoniales, fueron llevados del Arca de Misericordia, al carecer de granos para sembrar sus tierras.

## Los ministros locales

Los 243 habitantes de Jaramillo Quemado eran atendidos por dos beneficiados y un clérigo de prima tonsura<sup>4</sup>, lo que representa un eclesiástico para 80 almas, muestra de la presencia del estamento en el tejido social local. Según dijeron los beneficiados, “*en la Villa hai dos Benefiziados, ambos Presviteros, el uno de razi3n entera a quien regularmente esta anexo el Curato, y se llama don Agustín Román Ibáñez, y el otro de media razi3n, nombrado don Pedro Pellexero, entre los cuales, por convenio particular, como antezedentemente queda dicho, se comparten por mitad y con igualdad las cargas y utilidades anexas a dicho Benefizio y Curato. Que también hai un Capellán clérigo de prima tonsura, y se llama don Juan Ibáñez; y no otro algún clérigo*”. Fue la respuesta a la pregunta trigésimoctava del Interrogatorio de la letra A del catastro, en la que se indagaba acerca de “*Quántos Clérigos hay en el Pueblo*”, y en la siguiente “*Si hay algunos Conventos, de qué Religiones, y sexo, y qué numero de cada uno*”: no había convento alguno en la villa.

En torno al sistema benefical se jerarquiza y diferencia el clero diocesano, tanto por el cargo como por sus condiciones económicas (Barrio Gonzalo, 2010: 17-18). El *Beneficio eclesiástico* es una masa de bienes o patrimonio, cuyas rentas se aplican a la retribución de un oficio. Se trata de una compensación económica del oficio al que va anexo<sup>5</sup>. En una segunda dimensión, el

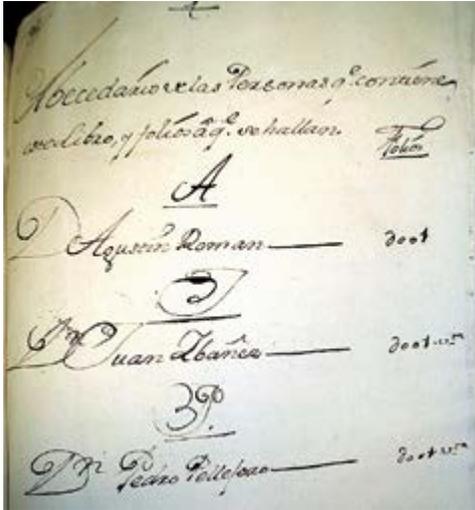
<sup>2</sup> Sirvanos de ejemplo, la villa de Lerma (Burgos), 188 individuos, contando clero regular, que residía en 6 conventos, y secular, representaba el 15,35% (Miguel de la Villa, 1994: 16).

<sup>3</sup> En relación con Segovia, Cuellar, Valladolid y Sahagún, véase Valdeón Baroque, 1987: pp. 38, 54, 64, 88.

<sup>4</sup> La documentación del catastro de Ensenada de Jaramillo Quemado se custodia en el Archivo de la Diputación de Burgos, CE, libros 0949 y 0950.

<sup>5</sup> Los beneficios eclesiásticos son de dos tipos, curados, “*esto es, con obligaci3n y cura de almas, o simples, así dichos porque no tienen anexa semejante obligaci3n*”. (Diccionario de Autoridades, 1726). A la provisi3n de

Figura 2  
Índice del *Libro de lo personal* de los eclesiásticos de Jaramillo Quemado, 1752



El *Libro de lo personal* o *Libro de los cabezas de casa* recoge los datos sobre composición de las familias. Para cada localidad se confeccionaron dos: uno para seglares y otro para eclesiásticos seculares (ADBU).

beneficio exige al beneficiado una función eclesial concreta, configurándolo como titular de un oficio eclesiástico. Por ello, el beneficio es un oficio dotado (Corral y Urteaga Embil: 2000: 86) (fig. 2).

## Memorias, aniversarios y capellanías

Las fincas podían estar cargadas con “memorias”, que consistían en misas o limosnas, satisfechas generalmente al cabildo de la villa, por importe en torno a 2,4 rv de media en Jaramillo. Este variaba según las misas fueran cantadas o no. En los contratos

beneficios curados le dedica la *Novísima Recopilación* el Libro I Título XX.

de compraventa se identifican las fincas objeto de transmisión, con la expresión de que están libres de censos, tributos, memorias y de otra carga perpetua ni temporal<sup>6</sup>, o bien se refleja expresamente la carga<sup>7</sup>. Los inmuebles quedaban sujetos a garantía hipotecaria para el caso de incumplimiento, es decir, comportaba ejecutividad civil (Camarero Bullón, 1993: 40). La consideración de la memoria como una carga no ofrece duda a tenor de los documentos de la época<sup>8</sup>. Se pagaba por los derechos de altar, o parroquiales, o derechos de estola, gabelas... Estas detracciones gravaban especialmente a los pecheros, siendo los no pecheros sus perceptores, carácter determinante de la estructuración social (Camarero Bullón, 1984: 207). En la localidad objeto de este estudio la información catastral permite saber que 42 vecinos (concejo aparte, que pagaba 13 rv) pagaban censos y memorias, o censos o memorias. Es decir, el 73,70% de los vecinos era deudor, en alguna medida, de las instituciones eclesiásticas. En total se satisfacían 85 rv 1 mr. Entre 57 sujetos (entre vecinos y habitante) suponía 1,49 rv, aproximadamente, por cabeza.

La documentación presentada por los vecinos, básicamente los *memoriales*, recoge las cantidades entregadas a la Iglesia en concepto de limosnas por misas de aniversarios o memorias. Las cantidades son modestas, 2 ó 3 rv, pareja con la economía de mera subsistencia. La relación incluye

<sup>6</sup> AHPB, Protocolos, 3116/1, fol. 95.

<sup>7</sup> Sirvanos de ejemplo, la venta de una tierra de una fanega de sembradura con la carga de un aniversario de una misa de cuatro reales, por precio 130 reales (además del capital, la carga es de doscientos y cuatro reales vellón). Escritura de venta, otorgada por D. Joseph Ayala, en 2.3.1769, a Pedro Larios, de Pinilla M. Salas, AHPB, Protocolos, 9805/2, fol. 336.

<sup>8</sup> AHPB, Protocolos, 9808/1, fol. 232, AHPB, Protocolos, 9805/1, f. 163, AHPB, Protocolos, 9804/2, f. 247, f. 263, f. 268, AHPB, Protocolos, 9808/1, fol. 238, AHPB, Protocolos, 3210, f. 187, AHPB, Protocolos, 3116/1, f. 203, AHPB, Protocolos, 3116/1, fol. 97.

también al concejo, a avecindados en otras localidades y a los propios curas beneficiados, sobre sus posesiones<sup>9</sup>.

En *relación* con éstos, Agustín Román, pagaba 48 rv (12 misas sobre posesiones benéficas, la casa), 25 rv (memoria anual sobre una heredad, posesión benéfica, 5 misas); Pedro Pellejero, 24 rv, (memoria, 6 misas cantadas sobre posesiones benéficas, la otra casa), 3 rv, aniversarios sobre posesiones benéficas.

La misma documentación recoge las cantidades recibidas como intereses de capitales concedidos a vecinos bajo la modalidad de censos consignativos al quitar, y es importante destacar que los datos declarados por los beneficiados coinciden con los expresados por los vecinos en sus *memoriales*, lo que pone de manifiesto la correcta catastración de la villa y corrobora el aserto de que estamos ante un catastro altamente fiable, en tanto en cuanto estableció sistemas para cruzar los datos y comprobar todo lo declarado. En lo relativo a censos, los pagadores de los mismos debían recoger el nombre del beneficiario y presentar los recibos de pago. Esos datos se cruzaban con los de los perceptores.

Las memorias y aniversarios de misas implicaban la entrega o donación de bienes a la Iglesia como contrapartida de la celebración de misas a favor del alma del donante, coincidiendo con determinadas fechas o aniversarios. Se constata en los documentos catastrales que en la relación de bienes presentada por los beneficiados se contiene su puntual contabilización.

Las capellanías se creaban vinculando una suma de dinero o bienes inmuebles que nutrían el capital de una fundación perpetua para procurar el sostén económico futuro (la congrua sustentación) de un familiar –a

veces un segundón– que optaba a la carrera eclesiástica, o persona ajena, el capellán, poseedor de la capellanía, bajo los oficios administradores del patrono. Fundador, capellán y patrono eran los sujetos principales de la institución<sup>10</sup>. Junto a este aspecto material, de modo indisoluble, se unía el espiritual por el cual el fundador procuraba engrandecer su prestigio –pretensión común del patrono– y recibía en su beneficio las misas u otros rituales a los que el capellán se obligaba, como contraprestación. Como se ha dicho, la capellanía servía para proyectar en el más allá las desigualdades terrenales, ya que quien en la tierra contara con posibles se propiciaba un paso rápido por el purgatorio para expiar sus penas (Pro Ruiz, 1989: 592). En Jaramillo, censalista habitual fue la capellanía de D. Juan Ibáñez.

En las capellanías llamadas *laicales* o *mercenarias* (el otro tipo básico lo constituyen las *colativas* o *eclesiásticas*, establecidas con intervención de la autoridad eclesiástica)<sup>11</sup> los bienes que nutren la fundación se segregan de la herencia del fundador y se vinculan a la capellanía; en los aniversarios y memorias de misas concurre un gravamen que como carga se impone sobre determinados bienes. Los bienes que se adscribían a la capellanía estaban a salvo de la enajenación por parte de sus poseedores, adquiriendo las notas de inembargabilidad, inalienabilidad e imprescriptibilidad. Cuando se trataba de enajenar bienes pertenecientes a la capellanía era preciso obtener previamente la licencia arzobispal<sup>12</sup>. La pro-

<sup>10</sup> Una aproximación de interés al estudio de la institución puede consultarse en Castro Pérez, C., Calvo Cruz, M., Granado Suárez, S., 2007: pp. 335-347.

<sup>11</sup> Véase su régimen legal a partir del siglo XIX en Castán Tobeñas, 1978: pp. 368-370. Fue frecuente la constitución de las llamadas *capellanías colativas de sangre*, reservando su disfrute a miembros de la familia, que se ordenaban buscando el interés económico.

<sup>12</sup> Sirvanos de ejemplo de lo que venimos viendo, la venta de una casa pajar, situada en Hoyuelos, propiedad de capellanía, el 6.1.1736, AHPB, Protocolos, 9804/2, fol. 71. AHPB, Protocolos 3210, fol. 371, escritura 6.1.1737.

<sup>9</sup> Coincide con los datos ya consignados a propósito de las declaraciones efectuadas por los vecinos. Se incluyen los forasteros. La Iglesia llevaba puntual y fiel contabilidad, y los vecinos no olvidaban sus obligaciones espirituales.

hibición general de enajenar los bienes de la Iglesia cuenta con tradición en nuestro derecho histórico. Se toma en el derecho medieval del Fuero Juzgo, se recoge en las Partidas, en el Fuero Real y en la Nueva Recopilación.

## Actividades económicas de los eclesiásticos

Los curas locales participaban de las mismas actividades agropecuarias que los vecinos y declararon sus bienes mediante los memoriales que una vez pasados a limpio figuran incluidos en el correspondiente *Libro mayor de lo raíz* de eclesiásticos del catastro<sup>13</sup>, que nos ilustra acerca de las personas e instituciones de dicho estamento que ostentaban bienes y derechos en el pueblo. Se singulariza la Iglesia local a través de las declaraciones que afectan a los dos beneficiados, al beneficio, capellán, curato y la fábrica de la iglesia; en segundo lugar, el resto de eclesiásticos. Los memoriales separaban los bienes patrimoniales, generalmente fincas de cultivo, ganado lanío y cabrío, y los beneficiales, pero se daban casos de confusión patrimonial. Los tres eclesiásticos de la localidad, además de la fábrica, contaban con tierras de labor, y aquellos con semovientes, que incrementan la cabaña local.

Los vecinos desarrollaban su actividad explotando una propiedad muy atomizada, hasta el punto de que en el término del pueblo (1.745 ha) había 2.672 fincas de cultivo. Los propietarios legos, tanto del pueblo como forasteros, poseían el 93,93% de las mismas, y el resto, 6,06%, pertenecía a la Iglesia local y a otras entidades eclesiásticas de la zona (tabla 1).

La cabaña local total estaba compuesta por 2.921 cabezas de ganado (2.082

Tabla 1  
Fincas rústicas del término, 1752

Total fincas	Propietarios seculares	%	Propietarios eclesiásticos	%
2.672	2.510	93,93	162	6,06

Fuente: elaboración propia, sobre datos de CE.

de la especie ovina) de las cuales 261 (244 de la especie ovina) pertenecían a los eclesiásticos locales. Como suele ser norma en el momento, la propiedad ganadera eclesiástica tiene más relevancia en el ganado de renta que en el de trabajo (tabla 2).

Al igual que los legos, los propietarios eclesiásticos figuran en los libros de tazmías cuando sus bienes están sujetos de diezmo. Así, los beneficiados de Jaramillo Quemado figuran en el *Libro de Tazmías*<sup>14</sup> –entre 1700 y 1752– como dezmeros, los dos existentes o solo uno de ellos, según los años. Los curas intervenían en el tráfico mercantil diario, comprometiendo sus bienes propios, vendiendo, por ejemplo, inmuebles y granos. En ocasiones los mismos pueblos se veían obligados a

<sup>14</sup> El vocablo “tazmia”, tenía una doble acepción: el territorio que diezma a una misma cilla y la anotación del pago del diezmo y de su división entre los partícipes. Los párrocos llevaban puntual contabilidad, año a año, de quienes diezmaran, qué cantidades de los distintos productos sujetos a diezmación y del reparto del montante entre los partícipes, para lo que confeccionaban el documento o libro denominado de “tazmías”. En dicho libro quedaba registrado, año a año, en cada parroquia o territorio decimal, el nombre de cada dezmero, especificando los frutos aportados. Actualmente, estos libros se custodian en los archivos de los obispos. Convencidos los autores del catastro del control que los párrocos tenían sobre lo diezmo, entre los documentos probatorios de la veracidad de lo declarado, una certificación de lo diezmo en los cinco años precedentes, sacada a partir de los libros de tazmías, que debían ser “exhibidos” al subdelegado.

<sup>13</sup> ADPBU-CE-0949, folios 1 a 71.



## El endeudamiento campesino: los censos

El censo fue la institución jurídica arbitrada para que el vecino obtuviera aportes de capital para la agricultura, el comercio y la industria, o para hacer frente a necesidades personales perentorias. Los datos catastrales nos ilustran sobre el endeudamiento vecinal a través de esta figura. El censo es un contrato por el cual una persona vende a otra el derecho a percibir una pensión anual. En lo examinado, se trata de contratos de censos consignativos<sup>16</sup>. El préstamo de dinero o mutuo no es tal, sino que reviste la fórmula jurídica del censo, como ficción que permite evitar las restricciones legales y la condena religiosa del préstamo, por su tacha de usura<sup>17</sup>, y de paso abre la puerta a las instituciones de la Iglesia, sujetos habitualmente censualistas, que encontraron en la figura un cauce que les permitió hacer productivo su capital. El poder que sobre la finca confiere el censo al censualista se obtiene por compra, por el capital que se da en dinero al censatario para que lo otorgue, y el pago de los réditos no son porcentaje sobre el préstamo, intereses, sino la retribución de la venta<sup>18</sup>.

<sup>16</sup> En el trabajo citado en la nota 1 estudio con detalle el funcionamiento de la institución, mediante el examen de la escritura de censo otorgada Juan Blanco Alonso, vecino de Jaramillo Quemado, fechada en 7.3.1748, ante el escribano de Salas de los Infantes, Ignacio Esteban Marrón, en Pinilla de los Moros. El censualista es la Memoria de Ánimas de Jaramillo Quemado y el Cura y Beneficiados de su Iglesia Parroquial. AHPB, Protocolos, 3116, fol. 11 y ss.

<sup>17</sup> En la legislación de las Partidas, Ley 28, título 8, Partida 5, se contempla solo el censo enfitéutico, ya que, estando prohibido el interés del dinero, mal podían reconocerse el censo consignativo o vitalicio. El derecho canónico había condenado como ilícito y usurario el interés del dinero.

<sup>18</sup> De ese modo se desvanece la apariencia de usura. Por una Real Pragmática de Felipe V, de 13.2.1705, los réditos de los censos se sitúan en el 3%, frente al 5% fijado en una Real Pragmática de Felipe III de 1608; en 1563 era del 7,1%.

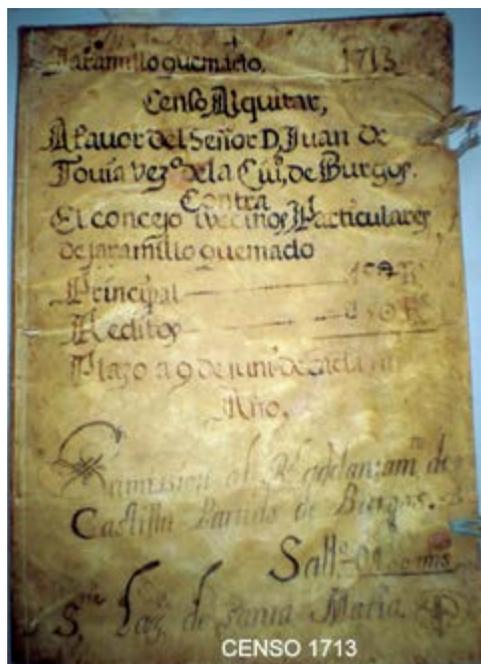
Los vecinos de Jaramillo Quemado –y también su concejo– resultan gravados por dinero tomado a censo, y a favor de instituciones ligadas a la Iglesia, casi en exclusividad, como pone de manifiesto el elenco de censualistas registrados en el catastro: Capellanía de don Juan Ibáñez, Capellanía de Gregorio Garzón (Presbítero residente en Salas de los Infantes), Capellanía de Quintanilla de las Viñas (que goza Lorenzo del Río Capellanía de Barbadillo el Pez, Cathedral (sic) de la ciudad de Burgos, Capellanía de la Iglesia de Hoyuelos, Cabildo de Puentedura, Cavildo (sic) del Lugar de Villaespasa, Cabildo de Barbadillo de Herreros, Convento de la Madre de Dios de la ciudad de Burgos, Convento del Rosario (Barbadillo del Mercado), Fábrica de esta villa, Hospital del San Julián y de San Quirce de la ciudad de Burgos, Monasterio de San Pedro de Arlanza, don Miguel González Ores (Canónigo de Covarrubias), Obra Pía de Morcates, Patronato de Barbadillo del Mercado (que goza Juan de Revilla), Pedro Pellejero (beneficiado media razón). Solo había un censualista seglar, Diego Vernal (de Covarrubias), representando el 1,786% (fig. 4).

Memorias, capellanías, parroquias, conventos, cofradías, curas, beneficiados... eran al parecer los únicos capaces de disponer de dinero en efectivo para la compra del censo<sup>19</sup>. Los vecinos no redimían el censo por falta de liquidez y por ello es frecuente el pago de réditos durante muchos años, incluso después de amortizado con creces el capital (se registran casos de reconocimientos de censos otorgados casi un siglo antes)<sup>20</sup>. Además, a la Iglesia no

<sup>19</sup> En el *Libro mayor de la raíz* de seglares (que parte de los *memoriales*) cada vecino declara las cargas que soporta, y coinciden con las que el censualista refleja a su vez en idéntico libro de eclesiásticos.

<sup>20</sup> Un caso constatado más extremo es el censo otorgado entre el pueblo de Villaespasa y la capellanía de Juan Ibáñez, por importe de 1.000 reales; existía, al menos, desde 1752, y seguía rindiendo en 1888. Durante

Figura 4  
Cubierta de la documentación  
de constitución de un censo, 1713



Documento de constitución del censo, fechado el 9/6/1713, entre el ayuntamiento de Jaramillo Quemado y el censalista, Juan de Tobías, que se custodia en el archivo municipal, sin catalogar.

le interesaba que se redimieran los censos, ya que en ese caso debía colocar nuevamente los capitales, al mismo interés. Si el censo no se redimía, la Iglesia percibía réditos que excedían del capital inicial, del mismo modo que el capital entregado de presente serviría para que en años y siglos venideros se siguieran generando rentas a

136 años (como mínimo) se pagaron 4.080 reales, y el pueblo aún adeudaba los 1.000 reales iniciales (nota de censos existentes en 1888, en signatura 5ª ADB, capellanía de Juan Ibáñez).

favor de la institución. No obstante, si el censo se redimía, la Iglesia compraba nuevos censos para evitar la solución de continuidad en la percepción de los réditos y este hecho, que se daba efectivamente, suponía una necesaria información de la oferta y la demanda crediticia y una estructura financiera eclesiástica comunicada, ya que, con frecuencia, intervienen en los sucesivos contratos vecinos de pueblos distintos y con una rapidez sorprendente<sup>21</sup> (fig. 5).

En Jaramillo, 32 vecinos censatarios (sobre 57) abonaban anualmente 608 rv 5 mr, resultando un promedio de capital por vecino censatario de 673,63 rv y un promedio de réditos abonados por vecino censatario de 19 rv. Para tener un orden de valores de lo que significan estas cifras, téngase presente que el precio de la fanega de trigo en la localidad era de 14 rv y el salario diario de un jornalero, 3,5 rv. Siendo altas las cifras para una economía de subsistencia, como la de Jaramillo, más altas eran todavía las de otra villa burgalesa, Guimiel de Izán, limítrofe a Aranda de Duero, con una economía algo más saneada por la calidad del medio y la presencia del vino, con el que se comerciaba y, por tanto, con mayor capacidad de endeudamiento. Allí, el promedio de capital de deuda por vecino ascendía a 1.623 rv, lo que suponía 49 rv anuales de réditos, siendo la Iglesia la titular del 91% de los préstamos concedidos. El montante total de la deuda de los gomellanos era 2,8 mayor que el valor anual medio de toda su producción agraria (Camarero, 1984: 233, 235, 239).

<sup>21</sup> El 15.4.1757 se otorga un censo por Manuel Benito Marcos y Thomasa Alonso, de Salas de los Infantes, en favor de memoria de aniversario fundada en Vizcaínos por Martín e Isabel Sebastián, su mujer. Procedía el dinero de la redención efectuada por Jacinto Castrillo, de Piedrahita, el 13.4.1757, dos días antes. AHPB, Protocolos, 3117/2, fol. 44.

Figura 5  
Certificación de los beneficiados  
de Jaramillo, 1752 (ADBU)



Certificación firmada por los beneficiados de Jaramillo Quemado de los productos recibidos antes de la partición de la masa decimal, incluido en la documentación del Catastro de Ensenada del lugar, 1752 (ADBU).

## Fiscalidad eclesiástica

Coexistía con la compleja fiscalidad civil la eclesiástica<sup>22</sup>, siendo habitual que la Hacienda participara de los ingresos eclesiásticos.

Las arcas reales se nutrían en el momento catastral de *rentas generales* o de *aduanas* (aranceles aplicados a la entrada

y salida de frutos, géneros y mercaderías en los puertos, marítimos o fluviales, y en los puertos secos existentes entre Castilla y los demás reinos y las provincias exentas del Norte), *rentas estancadas* o *monopolios* (sal, tabaco y papel sellado) y *rentas provinciales* (hasta su desaparición por la reforma hacendística llevada a cabo por Alejandro Mon en 1845) o impuestos interiores. Añádase también la existencia de *rentas especiales* o *sueltas*, casi todas de ámbito local, y la venta de vasallos y oficios públicos y la media annata. Las rentas provinciales constituían el grupo más complejo y oneroso. Sus impuestos básicos eran la alcabala, los cientos (cuatro unos por ciento) y los millones (impuesto indirecto sobre el consumo), que gravaban determinados consumos. Además, los pueblos pagaban el servicio ordinario y extraordinario (recurso que las Cortes concedían a los monarcas cuando la recaudación era insuficiente para hacer frente a nuevos gastos), repartido por encabezamiento exclusivamente entre los pecheros. Con mucha frecuencia, el derecho a la percepción tanto de alcabalas como cientos fue enajenado a cambio de la obtención inmediata de fondos, y con el mismo fin se emitieron juros (especie de deuda pública). También integraban las rentas provinciales el cuarto fiel medidor y la renta del aguardiente. Los eclesiásticos y casas pías estaban exentos por rentas eclesiásticas y patrimoniales.

La reforma hacendística de Ensenada pretendió sustituir las rentas provinciales por una única contribución, proporcional a la riqueza, con independencia de la pertenencia estamental de los destinatarios, con la finalidad de lograr una organización fiscal moderna, justa y eficaz, simplificando el sistema fiscal existente y asumiendo la Hacienda central la recaudación directa e impuestos administrados en régimen de arrendamiento. En ese empeño, se puso el foco en las rentas provinciales, a las que se ha hecho referencia, por ser las más com-

<sup>22</sup> Para un desarrollo exhaustivo sobre el Catastro de Ensenada, vid. Camarero Bullón, 2002 y 1989.

plejas, desiguales y denostadas, que gravaban fundamentalmente al estado llano.

La fiscalidad eclesiástica se circunscribía a los *diezmos*, que obligaban a todos por igual, y las *primicias*, cuyo destinatario era el clero local. Los diezmos eran la base del sustento económico de la Iglesia y sus ministros en el Antiguo Régimen, máxime considerando la importancia del sector primario en la época. Para su exacción se procedía con rigor, según un complejo sistema de recaudación. Como se ha escrito, estas rentas estaban a salvo de la inflación y de las leyes que fijaban los tipos de interés que afectaban a las inversiones (Camarero Bullón, 1991: 224).

Todos los segundos domingos de los meses de julio y agosto los curas párrocos leían a sus feligreses, al tiempo del ofertorio de la misa mayor, las cláusulas de las Constituciones Sinodales relativas a la forma de diezmar, para que nadie se sustrajera a sus obligaciones.

La masa decimal se dividía en diezmos mayores y menores. Los primeros se dividían en tres montones, las *tercias*. Cada tercia se dividía en tres partes, resultando un noveno, que a su vez podía ser objeto de nuevas subdivisiones, según el sistema duodecimal propio de la época. En su momento la Iglesia cedió a la Corona una parte de los diezmos, las *tercias reales*, que integraba una renta provincial. Con el tiempo su importe fue de dos partes de la tercera porción de los diezmos, ya que la Corona, a su vez, cedió a la Iglesia una tercera parte (1/9 de la masa decimal) para el mantenimiento de la fábrica de las iglesias, el llamado *noveno pontifical*. Fue frecuente la enajenación por la Corona de las *tercias reales*, al servicio de su política financiera.

Además de con las *tercias*, la Iglesia contribuía a las arcas públicas mediante el *subsidio* (a detraer de los diezmos, cuyo origen se encuentra en la contribución de Felipe II a la defensa de la cristiandad) y el *excusado* (relativo a la pertenencia a la corona de los

diezmos de la mayor casa dezmera de cada parroquia, llamado tercio-diezmo). *Tercias reales*, subsidio y *excusado* constituían las denominadas tres gracias.

El diezmo gravaba el producto de la agricultura en una décima parte, en el caso de Jaramillo Quemado, porcentaje que, por otra parte, era el habitual. No se extendió a productos elaborados, el rediezmo. Se diezmaron todos los productos derivados directamente de la explotación agropecuaria y el aprovechamiento del suelo. Los diezmos comprenden los frutos recogidos de la tierra y los productos obtenidos del ganado, extendiéndose el gravamen a determinados productos elaborados (queso, vino, aceite) y a la sal. El grano de los diezmos y primicias debía entregarse limpio y enjuto, sin mezcla de paja, tamo ni otra cosa. El clero local solía ser el beneficiado de los diezmos menudos y remenudos (hortalizas, aves de corral, ...). Las primicias consistían en prestación de los primeros frutos y ganados, entregados a la Iglesia, además del diezmo.

En el interrogatorio catastral los capitulares de Jaramillo indicaron que “y en las crías de ganado mayor y yerva, solo se pagan nueve reales en cada año por todo lo que huviere en esta espezie al año por todo el Concejo”, al tratarse de especies de incómoda partición (resp. a la pregunta decimoquinta).

Antes de proceder al reparto de los diezmos se realiza la operación de la saca. Se denominaba “sacar” al derecho que disfrutaban los curas, concejo, justicias y sacristán, de retirar de la masa decimal, antes de hacer las particiones, una cantidad fija en especie o moneda, como paga a sus comeditos en la recaudación. Se trata de apartar del reparto los gastos de la operación, incluido el alquiler de las trojes, propiedad de la fábrica de la iglesia, y la detracción se extiende también al pago de limosnas. En total, 8 fanegas de comuña en concepto de saca, que en valor monetario suponían

112 rv, en Jaramillo Quemado. Los frutos decimales se reunían en un hórreo común, para hacer su distribución en la proporción correspondiente a cada destinatario. Las mejoras consistían en abusos de poder en la utilización de las medidas. No era infrecuente que en las constituciones sinodales de algunas parroquias se indicara que las fanegas diezmadadas debían ser colmes, sin pasar el rasero, por lo que podían tener uno o dos celemines extra sobre los doce que legalmente constituían la fanega.

Las tercias se repartían del siguiente modo en Jaramillo:

— Una parte para la Colegiata de Berlanga<sup>23</sup>. El diezmo estaba arrendado (juntamente con el tercio de Pinilla de los Moros).

— Otra parte para los beneficiados de la villa *“la que se divide en tres partes iguales, y las dos lleva el de ración entera, y la otra el de media ración, si bien al presente por convenio*

<sup>23</sup> La razón por la cual se atribuye la tercia a la Colegiata de Berlanga viene dada, necesariamente, por la vinculación de la villa con el duque de Frías. La Corona participaba en los diezmos desde al menos el reinado de Fernando III. Lo que empezó siendo las “tercias reales” pasó a ser, a partir de 1313, “dos partes de la tercera porción de los diezmos”, es decir, “*los dos novenos de todos los frutos, rentas y otras cosas que en estos nuestros reynos se diezman*”, como expresaba la Novísima Recopilación, Libro I, Título VII, Ley I. Juan I dio Berlanga a la familia de los Tovar, condestables de Castilla. A fines del siglo XV, la casa de Tovar se unió a la de Frías. D. Íñigo de Velasco y su esposa, D<sup>a</sup> María de Tovar reunieron los beneficios de las distintas iglesias en una Colegiata, la iglesia de Santa María. Por Bula de León X, de 13.6.1516, se erigió en Colegiata la iglesia parroquial de Berlanga. Se concedió facultad a Íñigo Fernández de Velasco, condestable, y a su mujer, María de Tovar, duquesa de Frías, para la fundación de la iglesia, y que, como únicos patronos, tuvieran derecho a la elección de dignidades y a formar estatutos. En el momento catastral, la villa era del señorío de la Marquesa de Berlanga y duquesa viuda de Uceda. El hecho de que la Colegiata de Berlanga fuera beneficiaria de una parte de los diezmos puede estar en el origen de una previa enajenación o concesión de la Corona al condestable.

*especial de los actuales posehedores se comparte con igualdad dicho tercio entero entre ellos, como también todas las demás utilidades, efectos y cargas correspondientes a dichos Benefizios y curato, con recíproca obligación a levantar sus pensiones”.*

— Otro tercio se subdivide en tres partes iguales: “*...de las cuales lleva la una, que se dize noveno la fábrica parroquial de esta Villa, y las otras dos que son las tercias reales las lleva el Excelentísimo Señor Duque de Frías*”<sup>24</sup>.

Conforme a ello, según las declaraciones efectuadas por los beneficiados (del *Libro de Tazmías* y de partición de diezmos), percibían la tercera parte de todos los frutos decimales, que según el último quinquenio y a los precios regulares valían en cada año 1.362 reales y 13 mr (valor de la fanega, 14 reales); también dos fanegas de trigo comuña que sacan de dichos frutos antes de su partición por razón de claverío, que valen 28 rv. Por su parte, el curato recibía del “Órreo común”, antes de su partición, 2 crías de ganado lanío y una cerda, un vellón, un pollo y un queso si le hubiere, “*todo a escojer*” (el cura, conocedor del género, elegía las calidades) que a los precios regulares valían 21 rv y 17 mr.

Las primicias solían ser acordadas por el pueblo con el clero local, beneficiario final. Se acordó un fijo. Así, dijeron los capitulares, al responder a la pregunta decimoquinta, que “*por razón de Primizias paga cada vezino y viuda a quatro celemines de trigo comuña cada año, de las cuales lleva dos fanegas dicha fábrica, y el resto el curato, que hoy como llevan expresado se comparte entre los dos Beneficiados por dicho convenio*”. En

<sup>24</sup> Respuesta a la pregunta 15<sup>a</sup> del interrogatorio. Hasta el privilegio otorgado por Felipe V en 1715, Jaramillo Quemado era señorío del duque de Frías (ADPBU-CE-0949, f. 28 r<sup>o</sup> y 28 v<sup>o</sup>).

efecto, concuerda con lo manifestado por los beneficiados (incidiendo en la fiabilidad de los documentos), que por primicias declararon percibir 4 celemines de trigo comuña de cada labrador vecino, viuda o habitante, que comprenden 18 fg y 8 cel; de estas se rebajan 2 que lleva la fábrica; en total 16 fanegas y 8 celemines que suponen 233 rv y 22 mr, e implica contabilizar 56 personas obligadas al pago (se ha excluido, pues, al habitante). El importe satisfecho por primicias no guardaba relación con la cosecha o con la extensión de las tierras de cada cosechero, y los beneficiarios perciben la misma cantidad, al margen del importe de la cosecha. Se trataba de un sistema menos equitativo que el de diezmos y, por ello, en años de malas cosechas, el campesino ve aumentado proporcionalmente el gravamen que significa la primicia. No se satisfacía en el pueblo el Voto de Santiago.

La declaración ante el catastro se efectúa sobre los diezmos en los últimos cinco años con objeto de contemplar dos años de malas cosechas, dos regulares y una buena, buscando de ese modo una media que permita establecer unas bases consistentes de futuro, adecuadas en el caso a las pautas climáticas condicionantes del resultado de las cosechas. Reducido todo a dinero, valen los frutos correspondientes a cada año de los últimos cinco, para el cabildo, 1.362 rv y 13 mr; los de la colegiata de Berlanga, la misma cantidad; los del duque de Frías 908 rv y 9 mr, y los de la fábrica 454 rv y 4 mr. En estas cantidades no se incluye las dos fanegas percibidas en renta de trojes ni las dos que lleva de las primicias ni en el valor de los frutos del cabildo va incluido las dos fanegas de clavería. El valor anual del curato, incluidas diez y seis fanegas y cuatro celemines de trigo comuña, valor de las primicias, rebajadas las dos que lleva la fábrica, es de 250 rv y 5 mr. Los beneficiados indicaron que pagaban anualmente de subsidio, excusado y procuraciones 222 rv al año.

Tabla 3  
Reparto de los diezmos, 1752

	Partes	Perceptor	Cuantía
Masa decimal	Primera parte	Colegiata de Berlanga	1.362 rv 13 mr
	Segunda parte	Beneficiados	1.362 rv 13 mr
	Tercera parte	Fábrica	454 rv 4 mr
Duque de Frías		908 rv 9 mr	

Fuente: elaboración propia, sobre datos del CE.

El control, organización y reparto de los diezmos se hacía con rigor y formalismo. El *Libro de Tazmias*, como hemos avanzado, era la relación o cuaderno en que se anotaban los granos recogidos en la tercia y son un instrumento idóneo para conocer la evolución de la producción agraria y su fluctuación. Los de Jaramillo Quemado se conservan en el Archivo Diocesano de Burgos (libros 1699 a 1790) y tuvieron que ser presentados al subdelegado al tiempo de hacer el catastro y sacar copia de los diezmos causados en los cinco años anteriores, como prueba de veracidad de lo declarado respecto a tierras, sus cultivos y rendimientos. En fechas no fijadas de setiembre u octubre de cada año (en algunos pueblos la entrega de los diezmos era el 11 de noviembre, San Martín), se suscribía por el beneficiado un acta sucinta con la división de los granos en presencia de los interesados, es decir, la Colegiata de Berlanga, Su Majestad (en el momento el condestable de Castilla) y los beneficiados locales. La fábrica contaba con una troje contigua a la iglesia para almacenar los frutos decimales.

En el Libro se relacionaban las tazmías de granos, especificadas por vecinos (varones, viudas, el concejo, forasteros y eclesiásticos), por todos los tipos de granos (en el caso de Jaramillo Quemado trigo básica-

mente, cebada y avena; raramente centeno). También se contienen las tazmías de los corderos y chivos, operación de la que se suele dejar constancia durante el mes de junio/julio del mismo año, y las tazmías de menudos, en las mismas fechas.

La inclusión del clero local en el Libro de Tazmías es consecuencia de la regulación civil (Novísima recopilación, Libro I, Título VI, Ley II), ya que la obligación de diezmar era general, “Sin que ninguno se pueda excusar de lo dar... todos los obispos, y otra clerecía [darán] diezmos derechamente de todos sus heredamientos, y de los otros bienes que han, que no son de sus iglesias”. Los beneficiados del pueblo disponían, efectivamente, de propiedades que constituían sus bienes patrimoniales, como se cuidan de precisar, y sobre sus rendimientos debían diezmar, como el resto de sus convecinos seglares.

Sirva como ejemplo del contenido del libro la transcripción (actualizada) referida al año del catastro, 1752<sup>25</sup>:

“Tazmía de los corderos y chivos de la villa de Xaramillo Quemado año de 1752

En la villa de Xaramillo Quemado, a veinticuatro días del mes de junio de mil setecientos cincuenta y dos años se dividieron los corderos y chivos de ella, en presencia de los interesados, y tocó a cada tercio entero a cuarenta crias; y por verdad lo firmo en dicha villa, dicho día, mes y año ut supra.

Don Pedro Pellexero Albáñez”

Sigue:

Tazmía de menudos de la villa de Xaramillo Quemado año de 1752

Zerds tocó a cada tercio entero a	07
Pollos a cada un tercio entero a	06
Lana sucia basta a cada un tercio arrobas a	05

Lino y cáñamo en cerro a cada un tercio entero haces a	010
Yeros en haces a cada tercio entero a	045
Yeros en grano a cada tercio entero celemines a	03
Legumbres a cada tercio entero celemines	015

Don Pedro Pellexero Albáñez”

A continuación, con el encabezamiento de “Tazmía de los granos de la villa de Jaramillo Quemado año de 1752”, se relacionan los obligados a diezmar, expresándose su nombre y apellido y los distintos granos, trigo, centeno, cebada y avena.

Acaba el documento con el acta de división:

“En la villa de Jaramillo Quemado, a doce días del mes de septiembre de mil setecientos cincuenta y dos años, se dividen los granos del acervo de dicha villa en presencia de los interesados; por parte de Berlanga, Pedro Hortega y Miguel Abbad, y por el Sr. duque de Frías, Don Juan de Ochandiano, su administrador en la villa de Salas de los Infantes y su partido, y por parte de los Beneficiados, Don Agustín Román y Don Pedro Pellejero, y tocó a cada tercio entero de trigo comuña sesenta y cinco fanegas y media, de cebada a diez fanegas y media, y de avena a seis fanegas; y por verdad lo firmo en dicha villa, dicho día, mes y año, ut supra.

Don Pedro Pellexero Álvarez”

Las listas confeccionadas por los colectores, conteniendo los datos de los vecinos, el monto de sus cosechas y el importe de los diezmos, una vez asentadas en los libros de tazmías, eran leídas por el párroco, para evitar quejas, como muestra del control que se realizaba sobre la operación y el cumplimiento de las obligaciones por cada sujeto.

<sup>25</sup> ADB, Jaramillo Quemado, signatura 4ª, año 1752.

## Ingresos y cargas del beneficio, curato y fábrica

En resumen, el Beneficio cuenta con la tercera parte de todos los frutos que se diezman en dicha iglesia, que en el último quinquenio y a los precios regulados valen 1.362 rv y 13 mr, más dos fanegas de comuña de clavería antes de la partición, valoradas en 28 rv. Del concejo recibe 102 rv de conjuros y rogaciones y bendecir los campos. Paga de pensión 222 rv de subsidio excusado y procuraciones sin incluir las visitas que se suelen pagar cuando las hay, 24 rv de la limosna de 6 misas que debe celebrar el beneficiado de media ración sobre posesiones benéficas atribuidas con aniversarios y 73 rv de limosna de 17 misas de la misma manera a cargo del beneficiado de ración entera; 54 rv de los aniversarios. Se incluyen 88 misas al año como carga del beneficiado de ración entera por otros tantos días festivos que debe celebrar por el pueblo. Como carga también pagaban 6 rv y 20 mr, réditos de un censo de 20 ducados de principal a favor de la capellanía de Quintanilla de las Viñas.

El curato recibía del “órreo” común antes de su partición dos crías de ganado lanío y una de cerda, un vellón, un pollo y un queso, todo a su elección: a los precios regulares, 21 rv y 17 mr. Por primicias, cuatro celemines de trigo comuña de cada labrador vecino, viuda o habitante que representaban 18 fg y 8 cel (contabilizaron 56 vecinos) y rebajadas dos fanegas que llevaba la fábrica le quedaban 16 fg y 8 cel, que a los precios regulares valían 233 rv y 22 mr. Suma todo 250 rv y 5 mr, que era el valor del curato anualmente (fig. 5).

En 1752, la fábrica de la iglesia, según recoge la documentación catastral, tenía, como propiedades, inmuebles y rentas de censos. Contaba con un trojero, contiguo a la iglesia de 2x4x8 varas, que “sirve para tener los frutos decimales”, y 71 propiedades,

tierras de labor en cultivo, que se arriendan a determinados vecinos, percibiendo la correspondiente contraprestación, pagadera en especie, que traducido al valor dinerario usual suponían 135 rv. La fábrica era también censalista y por ello percibía 36 rv y 9 mr, resultado de haber otorgado a censo 110 ducados. Este principal no había sido objeto de redención parcial<sup>26</sup>. Además, percibía, en concepto de frutos decimales, el noveno pontifical, por valor de 454 rv y 4 mr al año considerando el quinquenio. Igualmente, percibía por primicias dos fg de comuña (28 rv). La renta de las trojes suponía otros 28 rv. Completan sus ingresos 129 rv 13 mr de los derechos de sepultura, 24 rv y 20 mr de limosnas y 41 rv y 27 mr por memorias. En total, sus ingresos ascendieron en el año a 877 rv 2 mr.

El catastro también anota detalladamente el capítulo de gastos: la fábrica abonaba, por subsidio, excusado y procuraciones 36 rv y 28 mr al año. Además, el culto y el funcionamiento diario exigía gastos de cera (205 rv y 7 mr), aceite (138 rv y 17 mr), propinas por gastos de Semana Santa (11 rv), coste de reparaciones y obras (243 rv y 17 mr), derechos de visitas (5 rv y

Tabla 4  
Ingresos y gastos de la fábrica  
de la parroquia, 1752 (rv-mr)

Ingresos	877-2
Gastos	698-15
Diferencia a favor	178-21

Fuente: elaboración propia, sobre datos del CE.

<sup>26</sup> Eran sus censatarios/réditos: Juan Blanco Alonso, 16 rv y medio por un censo 50 ducados, Agustín Paniego, 9 rv y 30 mr por un censo de 30 ducados, Antonio Cuesta 9 r y 30 mr por censo de 30 ducados.

20 mr), derechos de toma de cuentas (68 rv y 12 mr)<sup>27</sup> y libros para las mismas (5 rv). En total, 698 rv y 15 mr. Lo que supuso un superavit de 178 rv 21 mr en el año indicado.

Los *memoriales* se presentan, también, por el resto de instituciones eclesiásticas (cofradías, capellanías, conventos,...). Son entidades acreedoras de rentas de censos y –nueva muestra de fiabilidad de la operación catastral– coinciden las cantidades que los vecinos declararon soportadas con las indicadas por estas entidades. Algunas instituciones aparecen en su condición de propietarios de inmuebles (91 fincas), arrendados a distintos vecinos del pueblo.

Los réditos percibidos por los beneficiados, más aniversarios o memorias, suponían 272 rv y 27 mr anuales.

El importe pagado por el pueblo en concepto de fiscalidad civil ascendía a 4.183 rv 18 mr, considerando las cantidades abonadas al duque de Frías, a la ciudad de Burgos y a la Hacienda Real. En concepto de diezmos y primicias (incluido el valor del curato) se satisfacían 3.429 rv y 1 mr. Podríamos simplificar diciendo que la fiscalidad civil representaba el 54,95% y la eclesiástica el 45,04%.

Considerando, además, las cantidades pagadas por los vecinos y el ayuntamiento en concepto de censos, las pagadas por memorias y aniversarios, el promedio soportado por vecino asciende a 146 rv, anualmente (al margen de la posibilidad de sufrir “derramas” por el déficit anual del concejo, como sucede en 1752 por el déficit de 1751). La carga afrontada, 146 rv al año, es una cantidad importante, atendido que, como hemos adelantado, la utilidad considerada en las operaciones catastrales a los labradores era de 420 rv al año, a

razón de 3,5 rv diarios y 120 días fiscales<sup>28</sup> de actividad agrícola por vecino, y que la productividad era baja y la necesidad alta, según ilustran los registros del Arca de Misericordia. Las cantidades abonadas en concepto de censos y las pagadas por memorias y aniversarios eran cargas fijas.

## El Arca de Misericordia

Los rendimientos obtenidos de las cosechas, condicionadas por la climatología, difícilmente permitían la subsistencia y, cada primavera, los vecinos debían proveerse de trigo acudiendo al Arca de Misericordia, institución típica del Antiguo Régimen, en demanda de auxilio para la manutención, y en su momento para la siembra. Como expresión de la solidaridad vecinal, el Arca se constituía en caja de previsión agrícola. Las malas cosechas y el elevado precio del cereal en esos momentos, causado por el descenso de la oferta y el acaparamiento en manos de instituciones eclesiásticas y mayorazgos generaban con frecuencia hambrunas. Los primeros datos documentados del arca de Jaramillo Quemado son de 1610. Fue fundada por María, mujer de Juan de Velasco, vecinos que fueron de Jaramillo Quemado, para repartir trigo a los pobres (se dotó inicialmente de 60,5 fanegas de trigo), “*procurando socorrer la maior necesidad del más pobre*”, según consta en el acta de la visita efectuada el año 1663, que lo denomina Arca de Misericordia y Monte de Piedad. A diferencia de otras instituciones de análogo fin, el Arca no percibía intereses por sus entregas de trigo. Las actas del reparto de trigo se hacían en torno a San Marcos (25 de abril) y se devolvían

<sup>27</sup> Se pagan a don Tomas Ventura de la Quintana Canónigo de la Santa Iglesia de Burgos y Arcipreste de este arciprestazgo.

<sup>28</sup> Esa cantidad es debida a que no se quiso gravar a los agricultores en exceso al recoger el valor bruto de la producción de la tierra. En el caso de los artesanos, se les consideraron 180 días fiscalmente laborables. El catastro de Patiño cargó a los agricultores solo por 100 días (Camarero Bullón y Faci Lacasta: 2006).

los préstamos para San Miguel (29 de septiembre), inicio de la siembra, aunque no eran fechas inmutables. La Iglesia procuraba controlar su funcionamiento, comparando patronazgo el beneficiado con los alcaldes ordinarios y, periódicamente, el Arca era visitado en nombre del Arzobispado de Burgos. Los visitantes procuraban excitar el celo recaudatorio de los patronos para que se cumpliera la voluntad de los constituyentes, mediante recordatorios, advertencias de excomunión mayor o multas. Los visitantes, que cobraban derechos de visitas, insistían en que en San Martín estén hechos los pagos, para, así, repartir a los necesitados a su debido tiempo.

## Conclusiones

En el siglo XVIII coexistió un complejo sistema de fiscalidad civil y eclesiástica, consistiendo esta, básicamente, en los diezmos y primicias, de los que llevaba a cabo un registro muy completo y exacto tanto de las cantidades obtenidas de cada producto sujeto a diezmación como de los perceptores de los mismos en todas y cada una de las parroquias. Asimismo, contabilizaba los gastos ocasionados en su recaudación y reparto. Todo ello se anotaba en los denominados *libros de tazmias*, que fueron utilizados por los responsables del catastro para tres fines: por un lado, para conocer el montante exacto de lo diezclado y su valor; por otro, para saber quiénes eran sus perceptores y qué cantidades recibía cada uno de ellos, y finalmente, para conocer el montante muy aproximado de la producción agropecuaria, puesto la detracción decimal suponía el 10% del montante de la misma. Con ello, podían detectar intentos de ocultación en rendimientos, superficies o ganados declarados.

Asimismo, la Iglesia obtenía ingresos a partir de los réditos de los capitales entregados bajo la forma jurídica de censos consignativos, siendo la mayor censalista

del momento y prácticamente la única en el mundo rural, como ocurre en Jaramillo Quemado, a través de entidades eclesiásticas radicadas en el pueblo o fuera de él.

En el caso estudiado, la carga de la presión fiscal directa de la Iglesia en los vecinos representaba el 45,04% del total. Beneficio, curato y fábrica de la parroquia son los destinatarios locales de las detracciones realizadas a los vecinos. Asimismo, se constata la existencia de una estructura organizada que permite la colocación de capitales una vez redimidos los censos, situación, por otra parte, poco frecuente, dada la escasa capacidad económica del campesinado castellano.

Como contrapartida, puede afirmarse que la presencia y participación de la Iglesia es relevante en la sociedad y la economía del lugar, a través de entidades asistenciales (Arca de Misericordia) y religiosas (cofradías).

Los individuos integrantes del clero local participan también de las actividades agropecuarias de sus convecinos, gozando de sus bienes patrimoniales, consistentes en fincas –mayoritariamente dadas en arrendamiento– y ganado.

Según resulta de la documentación catastral, las declaraciones efectuadas por seculares y eclesiásticos muestran la fiabilidad de la operación, dado, cruzados los datos aportados por ambos estamentos, las cifras son coincidentes.

## Bibliografía

- ANES ÁLVAREZ DE CASTRILLÓN, Gonzalo (1975): *El Antiguo Régimen: Los Borbones*. Alfguara/ Alianza, Madrid.
- BARRIO GOZALO, Maximiliano (2010): *El sistema benefical de la Iglesia española en el Antiguo Régimen 14*.
- BULGARELLI LUKACS, Alessandra (2003): “La génesis del catastro de Nápoles, en *CT Catastro*, 49, pp. 35-56 [Disponible en red: [http://www.catastro.meh.es/esp/ct\\_catastro.asp](http://www.catastro.meh.es/esp/ct_catastro.asp)] [Fecha de consulta: 2/02/2018].

- CAMARERO BULLÓN, Concepción (1984): “Las detracciones sobre la economía agraria y el endeudamiento del pequeño campesino en el siglo XVIII: aplicación a un concejo castellano”, en *Agricultura y sociedad*, 33, pp. 197-254. [Disponible en red: [http://www.catastro.meh.es/esp/ct\\_catastro.asp](http://www.catastro.meh.es/esp/ct_catastro.asp)] [Fecha de consulta: 2/10/2017].
- CAMARERO BULLÓN, Concepción (1989): *Burgos y el Catastro de Ensenada, (1989)*. Burgos, Caja de Ahorros Municipal.
- CAMARERO BULLÓN, Concepción (1991): “La provincia de Burgos en el siglo de las luces”, en *Historia de Burgos, T. III Edad Moderna*. Burgos, Caja de Ahorros Municipal, pp. 153-269.
- CAMARERO BULLÓN, Concepción (1993): *El debate de la Única Contribución. Catastrar las Castillas. 1749*. Madrid, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, Tabapress, Grupo Tabacalera.
- CAMARERO BULLÓN, Concepción (2002): “El Catastro de Ensenada, 1749-1759: diez años de intenso trabajo y 80.000 volúmenes manuscritos”, en *CT Catastro*, 46, pp. 61-88 (español) pp.141-153 (inglés). Edición bilingüe. [Disponible en red: [http://www.catastro.meh.es/esp/ct\\_catastro.asp](http://www.catastro.meh.es/esp/ct_catastro.asp)] [Fecha de consulta: 2/10/2017].
- CAMARERO BULLÓN, Concepción (2011): “La villa de Oña en sus memoriales y Respuestas al Interrogatorio del Catastro de Ensenada”, en Sánchez Domingo, R. (coord.): *San Salvador de Oña: mil años de historia*. Burgos, Ayuntamiento de Oña, pp. 442-467.
- CAMARERO BULLÓN, Concepción (2012): “El monasterio de Oña y su priorato de San Juan de Cillaperlata en el Catastro de Ensenada, 1751-1752”, en Sánchez Domingo, R.: *Oña. Un milenio*. Burgos, Fundación Milenario de San Salvador de Oña y Ayuntamiento de Oña, pp. 246-321.
- CAMARERO BULLÓN, Concepción (1994): “Los memoriales, fuente de datos geográficos, demográficos y económicos sobre Burgos a mediados del siglo XVIII”, en Camarero Bullón, Concepción y Casado, Hilario: *Burgos y el catastro de Ensenada*. Madrid, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y Tabapress, pp. 55-189.
- CAMARERO BULLÓN, Concepción y CAMPOS DELGADO, Jesús (1991): *El Vecindario de Ensenada, 1750*. Madrid, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y Tabapress, 4 tomos, CXX + 1.200 páginas.
- CAMARERO BULLÓN, Concepción y FACI LACASTA, Pilar (2006): “La estructura documental del Catastro de Patiño según las reglas anexas al Real Decreto de 9 de diciembre de 1715”, en *CT Catastro*, 56, pp. 89-116 [Disponible en red: [http://www.catastro.meh.es/esp/ct\\_catastro.asp](http://www.catastro.meh.es/esp/ct_catastro.asp)] [Fecha de consulta: 2/10/2017].
- CASTÁN TOBEÑAS, José (1978): *Derecho Civil español, común y foral*, Madrid, Ed. Reus, t. VI, vol. III.
- CASTRO PÉREZ, Candelaria, CALVO CRUZ, Mercedes, GRANADO SUÁREZ, Sonia (2007): “Las capellanías en los siglos XVII-XVIII a través del estudio de su escritura de fundación”, en *Anuario de Historia de la Iglesia*, vol. XVI, pp. 335-347.
- CORRAL SALVADOR, Carlos, URTEAGA EMBIL, José M<sup>a</sup> (2000): *Diccionario de derecho canónico*. Madrid, Universidad Pontificia Comillas, 690 pp.
- CORTÉS PEÑA, Antonio Luis (1981) “Reformas interiores” en *El reformismo borbónico. La España del siglo XVIII: Historia de España*. t. 8. Madrid, Ed. Información y Revistas, SA, Historia 16.
- DELGADO SAINZ, Francisco Javier (2017): *A son de campaña tañida (Jaramillo Quemado en el pasado)*. Almería, Ed. Círculo Rojo, 684 pp.
- DÍAZ-PLAJA, Fernando (1989): *Las Españas de Goya*. Barcelona, Ed. Planeta, 190 pp.
- IGLESIAS CANO, Carmen (2008): *No siempre lo peor es cierto*. Madrid, Ed. Galaxia Gutenberg/Círculo de Lectores, 1.138 pp.
- MIGUEL DE LA VILLA, José Luis (1994): *Lerma 1752 Según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada*. Madrid, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, Tabapress, 190 pp.
- PRO RUIZ, Juan (1989): “Las Capellanías: familia, Iglesia y Propiedad en el Antiguo Régimen”, en *Hispania Sacra*, 41, 585-602 pp.
- VALDEÓN BARUQUE, Julio (1987): *Castilla y León en el siglo XVIII. A través de los viajes de Antonio Ponz* (Selección y prólogo). Valladolid, Ed. Ámbito.
- VICENS VIVES, Jaume (1972): *Manual de Historia Económica de España*. Barcelona, Ed. Vicens-Vives, 782 pp.